

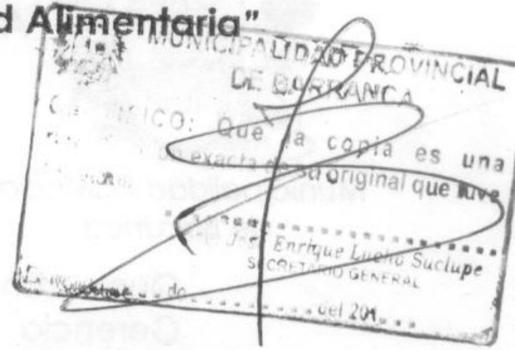


Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0047-2013-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **18 de Diciembre del 2013**, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando adicionalmente, en el artículo 195°, que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades que corresponda para su vigencia;

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el inciso d) del artículo 68° del mismo texto legal, señala que las municipalidades, entre otras, podrán imponer una tasa por estacionamiento de vehículos, la misma que consiste en el pago de todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público debe transferirse a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por ésta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo;

Que, estando a la antes expuesto, mediante Informe N° 200-2013-SGC-MPB, de fecha 09 de Diciembre del 2013 el Sub Gerencia de Contabilidad, deriva a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial la Estructura de Costos para el Servicio de Estacionamiento Vehicular; en base a la información proporcionada;

Que, mediante informe N° 090-2013-GTYSV/JTL-MPB de fecha 09 de Diciembre del 2013, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, deriva la propuesta de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, detallando en su considerando 1.9, que la implementación de la presente va a permitir un control de las vías, manteniéndolas limpias, ordenadas y libres de congestión vehicular, asimismo determina que dicha ordenanza no genera mayores costos ni perjuicios económicos para la municipalidad.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Municipalidad Provincial
de Barranca

Que, con fecha 11 de Diciembre del 2013, mediante Informe N° 0127-2013-GPP/MPB, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala los pormenores técnicos y concluye opinando que el proyecto de Ordenanza Municipal de Parqueo Vehicular, es procedente en razón que el objeto de la misma se enmarca entre las funciones y competencias institucionales a través de la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones, Unidad Orgánica cuyas actividades se encuentran programadas en la Meta Presupuestaria N° 0015 Fiscalización al servicio de Transporte Terrestre de personas del presupuesto institucional del presente año; no representa por tanto incidencia presupuestal su implementación.

Que, mediante Informe 1643-2013-OAJ/MPB, de fecha 12 de Diciembre del 2013, la Oficina de Asesoría Legal, opina favorablemente a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Barranca, al no vulnerar normativa alguna y al contar con la estructura de costos correspondientes.

Estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito en el Art. 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza

Estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las normas que regulan la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Barranca, el mismo que está conformado de trece (13) artículos, cinco (05) disposiciones finales, Dos (02) Anexos los cuales forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del Dos Mil Trece

Municipalidad Provincial de Barranca
Abog. José Enrique Luchó Suclupe
SECRETARIO GENERAL
REG. N° 544 CAH

Municipalidad Provincial de Barranca
Romel Ulises Vega
ALCALDE PROVINCIAL



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE BARRANCA

ARTÍCULO 1º.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La Tasa de Estacionamiento Vehicular es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el conductor de vehículo que use o aproveche los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Barranca para el servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para el servicio de estacionamiento vehicular temporal

ARTÍCULO 4º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 5º.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

Aprobar el monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en la suma de S/.0.50, por cada treinta (30) minutos de ocupación del espacio de estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en zona habilitada está exento al pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos - tiempo de tolerancia, transcurridos los cuales se procederá al cobro de la tasa de S/.0.50, aún cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 6º.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento

En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la Administración Municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

ARTÍCULO 7º.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular:

- Los conductores de los vehículos de propiedad de: el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Gobierno Nacional, Regional o Local, siempre que se hallen en el cumplimiento de sus funciones.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- b) Los conductores de los siguientes vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad: ambulancias en general, vehículos estacionados en zonas de vías reservadas para su categoría o actividad pública, vehículos que presten el servicio de Serenazgo, Riego de áreas verdes y de Limpieza Pública
- c) Están exonerados al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, por el lapso de una (1) hora al día, los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio de estacionamiento, para lo cual deberán registrarse en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.



ARTÍCULO 8°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo 1, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que suman un total de 120 espacios en la zona urbana, y 85 espacios en el balneario.



Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

ARTÍCULO 9°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

1. El número de la ordenanza municipal de Barranca que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente.
2. El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
3. El tiempo de tolerancia.
4. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
5. El número de espacios habilitados
6. El significado del color de las zonas señalizadas.



ARTÍCULO 11°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

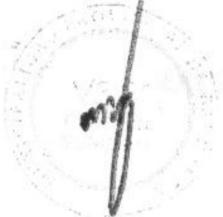


ARTÍCULO 12°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal que se detallan en los Anexos 2, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca gob.pe



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Municipalidad Provincial
de Barranca

DISPOSICIONES FINALES

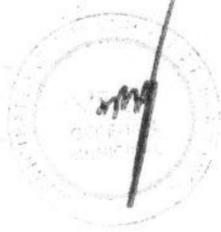
PRIMERA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

TERCERA.- La presente ordenanza, una vez publicada, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza; así como a la oficina de Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances.

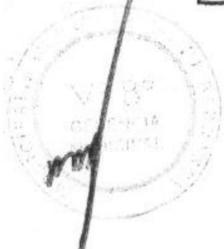
QUINTA.- Disponer la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranca.



ANEXO N° 1

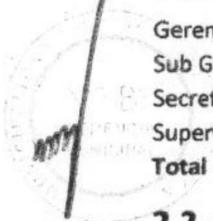
CANTIDAD DE ESPACIOS PUBLICOS FISICOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL				
	DIRECCION	CDRA	ESPACIO	PERSONAL
1	ZAVALA	2 Y 3	10	2
2	CASTILLA	1Y4	10	2
3	GALVEZ	1, 2,3,4	20	2
4	LIMA	12,13	10	2
5	LIMA	9,Y 8	10	1
6	LIMA	5,4,3,2	20	1
7	BOLOGNESI	1	5	
8	GRAU	1	5	2
8	ALFONSO UGARTE	1y2	6	
9	AREQUIPA (entre Pza de Armas y San Martin)	1	6	2
10	PROGRESO	1	6	
12	AREQUIPA	3	6	2
11	SAEZ PEÑA (Desde Alfonso Ugarte hasta Victor Raul)	2	6	1
TOTAL			120	17
CANTIDAD DE ESPACIOS PUBLICOS FISICOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR (SOLO SABADO, DOMINGOS DE VERANO Y FERIADOS)				
12	BALNEAREO		50	2
13	FRENTE A PISINA		35	1
TOTAL			85	3

TOTAL	205	20
--------------	------------	-----------



ANEXO 2
ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDA	COSTO UNITARIO	%DED.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
I. COSTO DIRECTOS							
1.1. Costo de mano de obra							
Controlador de servicio	persona	2	1,200.00	100	2,400.00	28,800.00	
Controlador de servicio - Verano	persona	1	1,200.00	100	1,200.00	3,600.00	
Cobrador de Servicio	persona	14	820.00	100	11,480.00	137,760.00	
Cobrador de Servicio - Verano	persona	6	820.00	100	4,920.00	14,760.00	
Personal para el pintado	persona	10	800.00	100	8,000.00	32,000.00	
Total costo Mano de Obra		33			28,000.00	216,920.00	
1.2. Costo de Materiales							
Boleto de servicio de estacionamiento vehicular	TCO	1,200	0.55	100	660.00	7,920.00	
señales de estacionamiento	UND	65	320.00	100	1,733.33	20,800.00	
pintura de trafico amarillo	GLN	500	52.00	100	26,000.00	104,000.00	
Pintura de trafico Blanco	GLN	400	52.00	100	20,800.00	83,200.00	
Pintura de trafico Azul	GLN	100	52.00	100	5,200.00	20,800.00	
Pintura ed trafico negro	GLN	200	52.00	100	10,400.00	41,600.00	
Pintura de trafico concreto	GLN	100	52.00	100	5,200.00	20,800.00	
disolvente	GLN	600	35.00	100	21,000.00	84,000.00	
señales de estacionamiento discapacitados	UND	13	320.00	100	346.67	4,160.00	
Fotocheks (Incluye cordon y protector)	UND	23	11.00	100	21.08	253.00	
silvato	UND	46	2.00	100	7.67	92.00	
relojes	UND	46	10.00	100	38.33	460.00	
tableros	UND	46	8.00	100	46.00	552.00	
canguro	UND	46	5.00	100	19.17	230.00	
lapiceros	UND	46	0.50	100	23.00	276.00	
tranelas	MTR	23	5.50	100	126.50	1,518.00	
caja para almacenar boletos vendidos	UND	23	2.00	100	3.83	46.00	
brochas	UND	30	25.00	100	750.00	3,000.00	
tizas	CAJA	30	5.00	100	150.00	600.00	
winchas	UND	10	50.00	100	41.67	500.00	
cordel	CONO	30	10.00	100	300.00	1,200.00	
cal	BOL	30	10.00	100	300.00	1,200.00	
Barras	UNI	30	30.00	100	75.00	900.00	
Total Costo de Materiales					93,242.25	398,107.00	
Otros Costos y Gastos variables							
Uniformes para cobradores	uniforme	40	226.00	100	753.33	9,040.00	
Uniformes para controladores	uniforme	6	215.00	100	107.50	1,290.00	
Baterias Solar	litro	18	60.00	100	1,080.00	3,240.00	
					1,940.83	13,570.00	
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS					123,183.08	628,597.00	
II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
2.1. Costo de Mano de Obra Indirecta							
Gerente de Transporte y Seguridad Vial	persona	1	3,800.00	10.00%	380.00	4,560.00	
Sub Gerente	persona	1	1,500.00	33.00%	495.00	5,940.00	
Secretaria	persona	1	2,000.00	25.00%	500.00	6,000.00	
Supervisor de Campo (inspectores)	persona	12	820.00	33.00%	270.60	3,247.20	
Total					1,265.60	19,747.20	
2.2. materiales indirectos							
fotochek	unid	12	11	33.00%	3.63	43.56	
relojes	unid	12	10	33.00%	3.30	39.60	
chalecos reflectores	unid	12	65	33.00%	21.45	257.40	
material de oficina	global	1	1		180.00	2,160.00	
Material de Limpieza	global	1	1		100.00	1,200.00	
total					308.38	3,700.56	
2.3. otros							
Movilidad	gal	10	16.8		168.00	2,016.00	
Total Movilidad					168.00	2,016.00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					1,741.98	25,463.76	
III. COSTOS FIJOS							
Agua potable	m3						
energia electrica	kw						
telefonía celular	equipo						
TOTAL							
TOTAL DE COSTOS I + II + III					124,925.06	654,060.76	





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESUMEN DE LOS COMPONENTES

Municipalidad Provincial
de Barranca

MANO DE OBRA DIRECTA

El servicio de estacionamiento vehicular, se brindará en el horario de 7:00 a.m., a 23:00 p.m., en dos turnos laborales.

En el caso del balneario los domingos de verano, y feriados de 10:00 a.m. A 18:00 horas.

- **Controladores del Servicio de Estacionamiento Vehicular**
Realiza el control a los cobradores que se encuentran distribuidos en diferentes zonas comerciales del distrito realizando labores de recaudación y atención a las inquietudes de los conductores de los vehículos que utilizan los estacionamientos habilitados.
- **Cobradores del Servicio de Estacionamiento**
Realiza el cobro a los conductores de los vehículos que utilizan los espacios habilitados para tal fin, así mismo, guían a los conductores para el ingreso y salida de los citados espacios.

COSTO DE MATERIALES

Es el costo por la adquisición de materiales que se utilizarán para el normal funcionamiento del servicio y que está constituido principalmente para dotar a los cobradores y controladores de los bienes necesarios para el servicio de estacionamiento vehicular temporal. Se ha considerado la adquisición de los siguientes materiales: ticket, fotocheck, silbatos, reloj, tablero, canguro, lapiceros, franelas y cajas para almacenar boletos.

UNIFORMES

Los uniformes son para dotar al personal de una buena imagen, uniformidad e identificación en la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

MANTENIMIENTO DEL SERVICIO VEHICULAR

Mantener en óptimas condiciones las vías y mejora continua de la calidad del servicio de estacionamiento vehicular.

MANO DE OBRA INDIRECTA

Es el personal administrativo que contribuye a la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en lo que se refiere a la dirección y control de mismo.

MATERIALES INDIRECTOS

Constituido principalmente por materiales de oficina y limpieza necesarios para el normal desarrollo de las labores en la administración del servicio de estacionamiento temporal.

MOVILIDAD

Asignado para el traslado oportuno de los supervisores y personal designado para el control y coordinación directa con los controladores y cobradores que desarrollan sus actividades en las zonas comerciales.

COSTOS FIJOS

Consumo de servicios de agua, energía eléctrica y telefonía móvil para la administración del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del Dos Mil Trece.